



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero primero (01) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso de Pertenencia de MARTHA CECILIA LOSADA TOLEDO contra MARGARITA LOSADA TOLEDO y ALICIA LOSADA TOLEDO, herederas determinadas de DAVID LOSADA YUSTRE (q.e.p.d) y PERSONAS INDETERMINADAS, radicación 41001-41-89-004-2019-00416-00.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

2). TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de NELCY GALINDO SUAREZ, WENCESLAO SOLANO Y MARGARITA LOSADA TOLEDO, los cuales se recepcionarán el día y la hora señalada para la audiencia.

Se niegan los testimonios de GABRIEL LUCUARA y JAIDYPIAMBA, toda vez que no podrá decretarse más de dos testimonios por cada hecho, de conformidad con inciso 2 del artículo 392 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante, para que allegue los correos electrónicos de los testigos.

3). INSPECCION JUDICIAL

Conforme lo establece el numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m del siete (7) de abril de 2022. Por correo electrónico se debe coordinar con la parte demandante



sobre el traslado al inmueble observando los protocolos de bioseguridad.

4). OFICIAR

Se niega la prueba de oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para fines estimados por la parte demandante en virtud del Art. 173 del Código General del, salvo cuando las peticiones no hubiesen sido atendidas, lo que no fue acreditó sumariamente por la parte actora.

Respecto de la prueba de oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, no se ordena puesto que estas copias ya se encuentran en el proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ALICIA LOSADA TOLEDO

1). INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio del demandante MARTHA CECILIA LOSADA TOLEDO, que se tomará en la audiencia programada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MARGARITA LOSADA TOLEDO

1). TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de ADÁN OLIVEROS MERCHÁN y SANTIAGO TRJULLO MOSQUERA, los cuales se recepcionarán el día de la audiencia programada.

Se señala la hora de las 8 a.m del día veintiuno (21) de abril de 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, tal como lo consagra el numeral del 9 del artículo 375 de la misma norma.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la audiencia virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.